



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 299 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 17 AGO. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1307-2018-DG-DIRESA-AP, de fecha 30 de julio de 2018, remitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud Apurímac; el Oficio N° 156-2018.-DESP-DIRESA-AP, de fecha 26 de julio de 2018; y la Opinión Legal N° 011-2018-GRAP/DRAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a través del artículo 49° inciso a) precisa, sobre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29124, se establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud, bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, el Convenio suscrito entre las partes, es remitido en copia al Gobernador del Gobierno Regional, a fin de emitir la Resolución de Aprobación respectiva;

Que, de conformidad con los artículos 73°, 74° y 77° del referido reglamento, el Convenio de Cogestión con las Asociaciones CLAS es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local, el mismo que tiene un plazo de duración de tres años, renovables a su término, para lo cual se requiere la suscripción de una adenda que forma parte del Convenio suscrito inicialmente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Gobierno Regional de Apurímac aprobó los Convenios de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Asociación CLAS de Tamburco, la Municipalidad Distrital de Huancarama y la Asociación CLAS Huancarama, la Municipalidad Distrital de Circa y la Asociación CLAS Circa, la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Asociación CLAS Curahuasi, Municipalidad Distrital de Pacobamba y la Asociación CLAS Pacobamba, la Municipalidad Distrital de Chacoche y Pirchirhua y la Asociaciones CLAS Casinchihua, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora y la Asociación CLAS San Pedro de Cachora, la Municipalidad Distrital de Huanipaca y la Asociación CLAS Huanipaca, a solicitud de la Dirección Regional de Salud Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de la Dirección Regional de Salud Apurímac, remite las Adendas a los Convenios de Cogestión suscritos con la Municipalidad Distrital de Circa y la Asociación CLAS Circa, la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Asociación CLAS Curahuasi, la Municipalidad Distrital de Pacobamba y la Asociación CLAS Pacobamba, la Municipalidad Distrital de Huancarama y la Asociación CLAS Huancarama, la Municipalidad Distrital de Chacoche, Pirchirhua y la Asociación CLAS Casinchihua, la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Asociación CLAS Tamburco, y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora y la Asociación CLAS San Pedro de Cachora, solicitando se apruebe dichas adendas en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2018-GRAP/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que las Adendas remitidas por la Dirección Regional de Salud se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente, por lo que resulta preciso aprobar dichas adendas mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en tal sentido, es oportuno aprobar las Adendas a los Convenios de Gestión CLAS suscritos por la Dirección Regional de Salud Apurímac con las Municipalidades Distritales y Asociaciones CLAS referidas en el considerando anterior, a fin de asegurar el desarrollo adecuado de las actividades y compromisos establecidos en ellos con el objeto de mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con la participación de la comunidad organizada, en el marco del ejercicio del Derecho a la salud;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Adendas a los Convenios de Cogestión suscritos entre la Dirección Regional de Salud Apurímac y la Municipalidad Distrital de Circa y la Asociación CLAS Circa, la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Asociación CLAS Curahuasi, la Municipalidad Distrital de Pacobamba y la Asociación CLAS Pacobamba, la Municipalidad Distrital de Huancarama y la Asociación CLAS Huancarama, la Municipalidad Distrital de Chacoche, Pirchirhua y la Asociación CLAS Casinchihua, la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Asociación CLAS Tamburco, y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora y la Asociación CLAS San Pedro de Cachora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Apurímac, a las Municipalidades Distritales de Circa, Curahuasi, Pacobamba, Huancarama, Chacoche, Pirchirhua, Tamburco y San Pedro de Cachora; asimismo, notifíquese a las Asociaciones CLAS de Circa, Curahuasi, Pacobamba, Huancarama, Casinchihua, Tamburco, y San Pedro de Cachora; para su conocimiento, atención, trámite y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Wilber Fernando Venegas Torres

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
KGCA/DRAJ

